

RV: INFORME AUDIENCIA ARTÍCULO 392 || EXPEDIENTE 2023-2432 || RADICADO 2023056467 || DEMANDANTE: FRANCISCO LUIS OSORIO vs DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Mar 16/07/2024 23:24

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (211 KB)

T-2023056467-5268947 acta.pdf;

Despacho: Superintendencia Financiera de Colombia

Radicado: 2023056467

Expediente: 2023-2432

Demandante: Francisco Luis Osorio Estrada

Demandado: Allianz Seguros S.A.

Estimada Área de informes:

Comendidamente informo que el 04 de julio de 2024 se llevó a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en el que se surtieron las siguientes actuaciones:

AUDIENCIA 20 DE MAYO DE 2024:

- **Reapertura etapa de Conciliación:** Como se indicó en correo anterior, la Delegatura manifestó fuera de audiencia que la Compañía debería reconsiderar la posibilidad de conciliar porque a su juicio están reunidos todos los elementos para recibir una condena en contra. Para este momento, el único argumento que podría ser llamado a prosperar es la alegación del artículo 1060, no obstante, parece que no será tenido en cuenta por la delegatura y seguramente resultaremos condenados con sentencia de única instancia no susceptible de recurso. Razón por la cual debemos considerar la posibilidad de recalificar la contingencia y conversar el caso con la Compañía antes de la próxima diligencia.
- **Recaudo de testimonios:** Aunque los testigos Luis Carlos y Fernando Silva se encontraban preparados para rendir testimonio, los inconvenientes de conectividad de la Delegatura impidieron que se llevara la audiencia y prefirió suspender para reprogramar, para evitar vicios en el proceso. Por lo tanto, para la próxima diligencia nuevamente debe citarse a Luis Carlos y a Fernando Silva para que comparezcan (testigos a nuestro cargo) mientras que la parte demandante deberá acreditar (con prueba suficiente) que el señor Germán Silva está imposibilitado para testificar.
- **Amplía decreto de pruebas de oficio:** La Delegatura oficia a FASECOLDA para que se sirva indicar el valor del vehículo para la fecha de siniestro y el valor del vehículo para la fecha de hoy (esta prueba la decretó para tomarla como insumo en la condena)
- **Fijación de nueva fecha:** Se fija fecha para el 03 de septiembre de 2024 para llevar a cabo la continuación de la diligencia. Por favor citar a los testigos nuevamente para esa fecha.

Adjunto acta.
Mil gracias.

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Camila Agudelo
Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro

Email: mcagudelo@gha.com.co | 318 380 0187

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Enviado: jueves, 4 de julio de 2024 14:22

Para: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA EXPEDIENTE 2023-2432 || RADICADO 2023056467 || DEMANDANTE: FRANCISCO LUIS OSORIO vs DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Estimados:

Para su conocimiento, a las 2:00pm del día de hoy se abrió paso a la audiencia de instrucción y juzgamiento del proceso identificado en el asunto. Antes de instalar la audiencia, la Delegada permitió el ingreso de la suscrita únicamente, para manifestar fuera de grabaciones que el sentido del fallo será condenar a la aseguradora porque el hurto ocurrió y la registraduría confirmó que existían solicitudes de duplicado de documento de identidad por los mismos días en que ocurrió el hurto. Sin embargo, le confirmé que la posición de la Compañía era no conciliar por la falta de notificación de la agravación del estado del riesgo, porque el carro inició un proceso de venta (que aunque no se consumó porque el vehículo en papeles sigue estando bajo la propiedad del demandante) si hubo un acuerdo de pagos y se alcanzaron a pagar al menos 2.500.000 del valor del vehículo, así como tampoco se notificó a la compañía que la posesión del vehículo estaba enteramente en cabeza de un tercero.

Ese argumento del artículo 1060 es nuestro único argumento en juicio, no obstante, parece que no será tenido en cuenta por la delegatura y seguramente resultaremos condenados el día de hoy con sentencia de única instancia no susceptible de recurso.

Lo anterior, para su conocimiento.
Cordialmente,



gha.com.co

Maria Camila Agudelo

Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro

Email: mcagudelo@gha.com.co | 318 380 0187

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila Agudelo Ortiz

Enviado: martes, 4 de junio de 2024 22:50

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA EXPEDIENTE 2023-2432 || RADICADO 2023056467 || DEMANDANTE: FRANCISCO LUIS OSORIO vs DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Despacho: Superintendencia Financiera de Colombia

Radicado: 2023056467

Expediente: 2023-2432

Demandante: Francisco Luis Osorio Estrada

Demandado: Allianz Seguros S.A.

Estimada Área de informes:

Comedidamente informo que el 20 de mayo de 2024 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP en la que se surtieron las siguientes actuaciones:

AUDIENCIA 20 DE MAYO DE 2024:

- **Conciliación:** Fallida.
- **Interrogatorio a Demandante:**

Preguntas Despacho:

- Tiene 67 años
- Nació en Jumbo Valle
- Casado
- Profesional ingeniero agrícola
- ¿Cómo adquirió la póliza? En el conjunto en el que vivía en Chía se hizo amigo de un señor que es el gerente de la empresa LPV seguros, a través de la amistad ellos me dijeron que vendían seguros y aseguré el vehículo con ellos.
- ¿Más o menos en que fecha adquirió la póliza? Esa póliza empezó a funcionar el 10 de mayo de 2022.
- ¿Qué información le dieron de la póliza? Lo que yo siempre le manifesté a él era que necesitaba una cobertura de Auto para robo, coque, siniestros, algún estrellón o como en este caso que se nos robaron el carro
- ¿Qué le pidieron? Me pidieron tarjeta de propiedad, no sé que otra cosa, mi identificación. Seguramente me pidieron algo más.
- Después de que adelantó ese trámite, podría indicarnos ¿a usted le entregaron copia de la póliza y de las condiciones? Si. Me entregaron el paquete, leí lo principal pero solo hasta que

ocurrió el siniestro lo leí.

- ¿Recuerda si solicitó alguna ampliación de explicación? No.
- ¿Cómo tuvo conocimiento del hurto del automotor? Yo tenía una reunión con uno de mis hijos y como a la 1pm mi señora me dijo que necesitaba comunicarme algo y es que el hermano, Germán Silva, la había llamado para decirle que le habían robado el carro. Como el señor Germán Silva no tenía teléfono en ese momento y no pude hablar con él, posteriormente hablamos. Pero si me enteré porque a mi esposa le mandaron copia de la denuncia que el señor Germán presentó en la fiscalía
- ¿Qué supo? El conductor es músico, lo llamaron, fue y lo atracaron
- ¿Por qué se encontraba el vehículo en cabeza del señor Silva? Él es mi cuñado, somos familia, nos ayudamos. Yo a él le prestaba el carro, cuando me decía que tenía serenatas yo le prestaba el carro.
- ¿El señor Silva le estaba comprando el vehículo? Yo le presté el carro varias veces, él algún día me dijo que si yo le podía vender el carro, yo le dije que si y en un acuerdo de familia, él dijo que nos iba a empezar a dar dinero mensualmente. Yo le dije que cuando terminara de pagarnos yo le hacía el traspaso. Mientras tanto úselo cuando lo necesite.
- ¿Desde cuando tenían ese acuerdo? Desde septiembre de 2022
- ¿Qué precio acordaron? 25.000.000. Hasta enero del 2023 nos había dado 09 cuotas de 500.0000
- ¿Usted le comentó a Camilo Velasco cuando estaba contratando la póliza esta situación? No.

Pregunta apoderada demandante:

- ¿Le entregaron la póliza? Si
- ¿Cuáles fueron los pasos que siguió cuando le hurtaron el vehículo? Llamé al señor Camilo y le comenté, él nos ayudó con la gestión.
- ¿Qué le recomendó? Presentar la denuncia, él se encargó de comunicar directamente a Allianz, luego yo tengo una comunicación directamente de Allianz que llegó a mi correo y empezamos a recibir y entregar respuestas, pero el primer contacto fue con el señor Camilo Velasco.
- ¿En esas reclamaciones que documentos aportó? Aporté la tarjeta de propiedad, el reporte de la fiscalía que el señor Germán hizo inmediatamente tuvo el robo, creo que eso fue todo.
- ¿Qué le contestó Allianz seguros y cuándo le contestó? No recuerdo la fecha pero fue como en marzo.
- ¿Allianz le ha realizado la devolución de las primas o algún dinero? No. Ninguno.
- ¿El vehículo estaba asegurado con alguna otra compañía? No, solamente estaba vinculado con Allianz. Antes de Allianz tuvo una vinculación con Axa.
- ¿Quién era la persona encargada de hacer los pagos de Soat, tecnomecánica, cambio de aceite, tecnomecánica? Todos los gastos los hacía yo.
- ¿Se encontraba al día en el pago?

Preguntas Allianz:

1. Usted le indicó en entrevista a la persona de inif que desde el 2021 aproximadamente el señor Silva tenía el carro, pero a la delegatura le mencionó que desde 2022, por favor indique cual es aproximadamente esa fecha. R// Desde 2022
2. ¿Le informó a la Compañía que le iba a entregar la tenencia material del vehículo al señor Silva Rojas? R// No
3. Por favor indique si es cierto o no que desde el 2021 el señor Germán Silva estaba pagándole el vehículo de placas UBK-111 a cuotas R// Si, nueve cuotas.
4. Mencionó que para enero de 2023 habían pagado 09 cuotas, es decir aproximadamente desde mayo de 2022 aproximadamente ¿verdad? R// no podría decirlo con certeza pero si, puede ser.
5. En 2022 usted hizo la gestión para la expedición de esta póliza, manifestó usted en declaración que el señor Silva Rojas tenía la tenencia material del vehículo desde 2021, posterior a pandemia ¿Cuándo usted solicitó la póliza para amparar el vehículo de placas UBK-111, el señor Germán Silva ya le estaba pagando las cuotas? No recuerda con exactitud.

• **Interrogatorio a Representante Legal de la Aseguradora:**

Pregunta Despacho:

- ¿Cómo se le ofreció al Demandante la póliza objeto de controversia? No conozco la manera
 - ¿Se le entregaron las condiciones? Si, ¿sabe como? No.
 - ¿Tiene conocimiento del proceso de reclamación? No lo tengo presente.
 - ¿Cómo procede la aseguradora cuando revise aviso? La aseguradora realiza una verificación, hace una investigación.
 - ¿Tiene conocimiento del resultado de esa investigación? Si, obra una entrevista en donde manifiesta que él había vendido el vehículo, que le habían cancelado unas cuotas, que ya no tenía la tenencia del vehículo hasta el punto que desconocía el mantenimiento que se le hacía el vehículo porque el vehículo lo tenía un cuñado suyo.
 - ¿Pudo corroborar si para la fecha de los hechos legalmente el vehículo era de propiedad del demandante? Si. Era del demandante.
 - ¿La aseguradora investigó con las autoridades si hubo alguna gestión? Más allá de la denuncia formal, nada.
 - ¿Usted conoce si producto de esa investigación se analizó si el vehículo tenía otros seguros? Si, pero no se encontró
 - ¿Cuál fue la conclusión a la que llegó la aseguradora para no acceder a la reclamación?
 - ¿Allianz exige alguna prueba adicional a la denuncia para entender realizado el siniestro? No, digo que en unos casos específicos es necesario hacer una investigación adicional.
 - El Despacho hace una conclusión y es que la compañía no puso en entredicho si se hurtó el vehículo o no. El Dr. Prieto manifiesta que el hurto no está en entredicho, sino las condiciones en que ocurrió.
- **Hechos probados:** El Despacho encuentra que los hechos relevados de discusión son estos: Hecho 1 a 3, 8, el demandante envió comunicación a Allianz informando sobre los hechos. Hecho 12. Hecho 13 y Hecho 14.
 - **Fijación del litigio:** Si existe RC de Allianz seguros en virtud de la póliza con ocasión al hurto o a los hechos que manifiestan ocasionaron los hechos del hurto del vehículo de placas UBK111 y si en consecuencia hay lugar a acceder a las pretensiones de la demanda.

Puntos objeto de prueba:

- Información brindada al demandante al momento de contratar
 - Realización de riesgo asegurado o su cuantía
 - Si el demandante llevó compraventa del vehículo previo al 21 de enero de 2023.
- **Saneamiento del litigio:** No se observa irregularidad alguna que pueda dar lugar a nulidades.
 - **Decreto de pruebas:** Se hará una adición al auto de pruebas.

**La demandante pone de presente que el señor Silva no puede comparecer porque está recluso en una clínica de reposo. Se le solicita a la Delegatura que pida oficiosamente la historia clínica, la certificación de reclusión y si es posible, la comparecencia de un médico que acredite que no puede venir a testificar.

- Interrogatorio de demandante y demandadas ya agotado.
- Testimoniales: Germán Silva Rojas (se mantiene el decreto, se practicará en la próxima audiencia salvo que se acredite que no resulta posible). Se deceta Fernando Silva, Luis Carlos Perez, Sebastián Moreno. María Camila Agudelo (se desiste)
- Exhibición de documentos y oficios: Se resuelve como oficios. En lo relativo a las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, ITAÚ, BANCAMÍA, COOMEVA, BANCO

CAJA SOCIAL, SCOTIABANK, BANCO DE BOGOTÁ se niega. La Delegatura no lo encuentra necesario.

- Frente al oficio a SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD la Delegatura no lo ve necesario, máxime por el interrogatorio de la parte demandada quien manifestó que no hay discusión sobre la titularidad del vehículo.
- Frente al REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR RUNT se niega por innecesario por lo declarado por el Representante Legal de la demandada.
- Frente a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL la Delegatura no lo encuentra precedente.
- Frente a CLARO COLOMBIA la Delegatura lo encuentra inconducente.
- Frente a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN se decreta con término de 10 días. La Delegatura lo decreta, lo libra y la parte lo gestiona.
- Frente a la POLICÍA NACIONAL se decreta la prueba en los términos solicitados en la contestación.
- Frente a la prueba del CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL BOREAL la delegatura lo encuentra innecesario. Se niega.
- Frente a la prueba AXA COLPATRIA se niega por el interrogatorio del representante Legal

DE OFICIO:

- La parte actora deberá allegar la historia clínica y soportes que acrediten el estado de salud del señor Germán Silva, que permitan acreditar cual es su estado de salud.

Recurso de reposición:

- Se recurre frente a las entidades bancarias, registraduría nacional del estado civil, claro Colombia, conjunto parque residencial boreal.
- Desistir testimonio María Camila.
- Aclaración testimonio de oficio.

Resuelve:

- Se acepta el desistimiento.
- Revoca en lo atinente a REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y CLARO COLOMBIA S.A. Se oficiarán con término a 10 días.
- No repone en lo atinente al CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL y a ENTIDADES BANCARIAS no se repondrá porque la Delegatura lo encuentra innecesario.

Fijación de nueva fecha; 04 de julio a las 2:00pm citar a Luis Carlos Pérez de INIF y al testigo Fernando Silva. No citar a Sebastian Moreno (se desistirá de él) ni a German Silva (testigo a cargo de la parte demandante)

****Analizar las respuestas que aporten las oficiadas antes de la audiencia del 04 de julio.**

CONTINGENCIA: Se mantiene eventual, en este caso puede prosperar la terminación por agravación del artículo 1060 del Co.Co. porque el demandante y asegurado ya no tenía la posesión del carro.

Muchas gracias.
Cordialmente,



gha.com.co

Maria Camila Agudelo

Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro

Email: mcagudelo@gha.com.co | 318 380 0187

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.